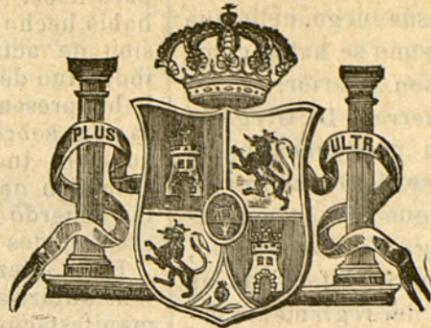


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 9.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de su sesion del dia 10 de Noviembre de 1894.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena y asistencia de los Sras. Conde de Berberana, Diez-Montero, Iglesias, Marron, Cecilia, Revilla, Alfaro, Chico, de Miguel, Casado, Arranz, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Muñoz, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez, de Santiago, Fernandez Villarán, Calvo, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual.

El Sr. Fernandez Cavada manifestó que no eran exactas las palabras que se le atribuian en el acta leída cuando contestó á la aseveracion hecha por el Sr. Presidente de que si se ausentaba sin permiso de la Presidencia daría cuenta dicho Sr. Presidente al Sr. Gobernador civil de la provincia porque no mencionó al Sr. Gobernador ni al Sr. Ministro de la Gobernacion, sinó que se limitó á contestar al Sr. Presidente que podía dar cuenta si queria á S. M. el Rey, y que esta frase, lejos de ser irrespetuosa, significaba que si dicha Augusta Persona llegaba á enterarse de aquel particular, juzgaría favorablemente á su proceder que fué el de salir del salon por haberle negado reiteradamente la Presidencia el ejercicio de un derecho, como es el de que se lean los artículos del reglamento que

hacen relación al orden de las discusiones, añadiendo que quería se hiciese constar en el acta la hora en que se retiró del salon, que fué la de las siete y media, ó sea media hora después de haber transcurrido las que la Corporacion tiene fijadas para la duracion de las sesiones.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que no se hacía constar en el acta que estándose discutiéndose la proposicion, el Presidente le negó el derecho de que la defendiese por suponer que no se habia empezado á discutir, siendo así que se habia hecho uso de la palabra en pro y en contra de la misma por varios Sres. Diputados, y que despues el mismo Sr. Presidente reconoció que se habia discutido y concedió al Sr. de Santiago la palabra en el segundo turno para hablar en pro de ella, y que la habia ya presentado en la mesa, y pidió que se hiciese tambien constar que antes de salir del salon de sesiones, cuando ya habian transcurrido las horas reglamentarias, dió conocimiento dos veces al Sr. Presidente de la necesidad que tenia de retirarse, lo cual bastaba para que dicho acto quedase justificado con arreglo á lo prescrito por el art. 22 del reglamento, y terminó asegurando que él solo podia aprobar la parte del acta referente al periodo de la sesion en que estuvo presente, pero no de manera alguna la que hace referencia á lo que pasó despues de su retirada del salon, y que se adheria á la protesta consignada por D. Federico de Santiago contra la validez de todos los acuerdos que se adoptaron despues que quedó reducido á doce el número de los Diputados presentes.

El Sr. Gutierrez Ballesteros rectificó el acta manifestando que al empezar la votacion de la prórroga de la sesion, explicó su voto negativo haciendo presente que aunque siempre habia votado en

favor de las prórrogas, no le era posible hacerlo en aquel momento en razon á que tenía necesidad de retirarse por causa de la grave indisposicion de un individuo de su familia y que no se hace constar que habia invocado al verificarse la votacion de la prórroga el art. 68 del reglamento por haber advertido que el Presidente no votaba despues de todos los Sres. Diputados, sinó en tercero ó cuarto lugar, lo cual prejuzgaba el voto que habia de emitir para resolver el empate y que protestó por dicha infraccion reglamentaria; añadió que el Sr. Presidente no pudo hacer al Sr. Conde de Berberana la manifestacion que consta en acta de que si dicho Sr. se retiraba quedaría número insuficiente de Diputados para deliberar puesto que en aquel momento estaba él presente, por consiguiente excedía de 13 el número de los Diputados que se hallaba en el salon y que la causa de haberse retirado á las ocho de la noche despues de haber pedido la venia al Sr. Presidente, fué la que queda mencionada, terminando por reiterar la manifestacion hecha por el Sr. Gutierrez D. Gregorio de que él no aprobaba el acta en la parte que hace referencia á lo que pasó despues de haberse retirado del salon y reproduciendo la protesta de dicho Sr. Diputado y del Sr. de Santiago contra la validez de los acuerdos que se tomaron despues que quedó reducido á doce el número de los Sres. Diputados.

El Sr. Ortega manifestó que él creía que el acta seria fiel reflejo de lo que habia ocurrido en la sesion, pero que habia advertido al oír su lectura que se habia omitido apesar de haber pedido que constase el incidente surgido entre él y la Presidencia, así como la manifestacion que hizo de que lamentaba que la Diputacion no hubiera accedido á la peticion que habia dirigido á la misma de que

no se prorrogara la sesion, porque hallándose enfermo como se hallaba le era imposible hacer uso hasta la sesion siguiente de la palabra que habia pedido á la presidencia desde los primeros momentos en que comenzó á discutirse la proposicion del Sr. Gutierrez, haciendo constar así bien que si se retiró del salon con la venia del Sr. Presidente, fué por sentirse indispuerto, terminando por reiterar lo manifestado por los Sres. Gutierrez D. Gregorio y Gutierrez Ballesteros de que no aprobaba el acta en la parte relativa á lo que sucedió despues que se retiró del salon y de la protesta de nulidad contra los acuerdos tomados por doce Sres. Diputados.

El Sr. de Santiago dijo que se supliese en el acta la omision que habia advertido en ella de que hallándose fatigado, pidió que se le concediesen cinco minutos de descanso y que la presidencia le negó esa peticion.

El Sr. Revilla pidió así bien que se hiciese constar que él no afirmó categóricamente como se expresa en el acta, sinó de un modo hipotético, que si se hubiese consignado una misma protesta contra los cuatro Diputados electos por un distrito como el de Lerma y Salas, por ejemplo, la aplicacion lógica de lo que se pedia en la proposicion del Sr. Gutierrez, en el caso de que la Diputacion la aprobase, sería que ninguno de dichos Diputados pudiese votar las actas de sus compañeros de distrito ni las de los electos por otros distritos que hubieran sido objeto de la misma protesta.

El Sr. Fernandez Villarán manifestó que no habiendo asistido á las sesiones hasta el dia de hoy no podia oponerse á la aprobacion del acta, pero que se creia en el caso de protestar como lo habia hecho el Sr. de Santiago en la sesion anterior á que se refiere el acta leída, contra la validez de los acuerdos

tomados por doce Sres. Diputados; con estas aclaraciones y rectificaciones quedó aprobada el acta en votación ordinaria por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Fernandez Cavada, que votó en el sentido de que en vez de que consten en esta acta dichas omisiones y rectificaciones, se introduzcan en la acta leída, reformando su redacción.

Diose lectura del acta negativa de sesión correspondiente al día 6 del corriente y el Sr. Gutierrez D. Gregorio dijo que quería se hiciese constar que la causa de no haber asistido él y otros Sres. Diputados á dicha sesión fué la de que no había asunto alguno despachado sobre que pudiera deliberarse en ella.

El Sr. Presidente, haciéndose cargo de esta indicación, aseguró que había dos expedientes con dictámenes suscritos por la Comisión permanente de actas.

Puesto á votación ordinaria dicha acta negativa, quedó aprobada con las aclaraciones expresadas.

Seguidamente se aprobaron en la misma forma las actas negativas de sesión correspondientes á los días 7, 8 y 9 del actual.

El Sr. Diez pidió la palabra en nombre de la Comisión de actas para hacer una manifestación, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio la pidió seguidamente para una cuestión de orden, y concedida que le fué, dijo que no se había leído una proposición que había presentado á la mesa, y que esto era lo primero que debía hacerse.

El Sr. Diez volvió á usar de la palabra y manifestó á nombre de la Comisión permanente de actas que esta había despachado los nueve dictámenes sobre otras tantas actas que le habían sido pasados, proponiendo que se declarasen leves siete de ellas y dos graves.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra para protestar de la manifestación del Sr. Diez como prematura, entre ellos el Sr. Alfaro, que pidió la lectura y el cumplimiento del art. 27 del reglamento en que se previene que después de las comunicaciones de los Diputados excusando su asistencia de las órdenes del Gobierno, de las comunicaciones de Autoridades y Corporaciones y de las exposiciones de todas clases que se dirijan á la Diputación deben leerse las proposiciones de los Diputados.

El Sr. Presidente manifestó que dicho artículo se refería á su juicio á la Diputación definitivamente constituida, contestando el Sr. Alfaro que el reglamento es aplicable lo mismo á la Diputación interinamente constituida que á la definitiva, y que el Sr. Presidente no podía menos de ser consecuente con las palabras que había pronunciado anteriormente y que él había oído, dirigida á uno de los Sres.

Secretarios, encargándole que leyese la proposición y citando el artículo 58 del reglamento en que se dispone que las proposiciones serán leídas desde luego, pidió que se cumpliera como se había cumplido en la sesión anterior.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio aseguró que la presidencia había ordenado que se diese lectura á su proposición y que era incomprendible que se negase después á ello; sostuvo como el Sr. Alfaro que las prescripciones del reglamento rigen en estas sesiones lo mismo que en los de la Diputación definitivamente constituida, y que la Presidencia estaba obligada en su virtud á disponer la lectura inmediata de su proposición sin perjuicio de que los Sres. Diputados ejercitasen, si lo creían conveniente, el derecho de presentar otra proposición de no haber lugar á deliberar.

El Sr. Conde de Berberana, refiriéndose á la manifestación del Sr. Diez, dijo que él creía que ningún Diputado tenía derecho de hablar del contenido de los dictámenes de la Comisión permanente de actas hasta que se leyeran.

El Sr. Cecilia, contestando á los Sres. Gutierrez y Alfaro, dijo que los artículos 57 y 58 y siguientes del reglamento estaban escritos para que lo hicieran en la Diputación definitivamente constituida y que hasta que llegara este momento no tenía la Diputación derecho, según las prescripciones de la ley provincial, de ocuparse de otro asunto que de la discusión de los dictámenes de la Comisión sobre las actas, haciendo presente que si se entendiesen de otra manera las prescripciones reglamentarias citadas por dichos Sres., cualquier Diputado podría diferir por espacio de muchos meses la constitución definitiva de la Diputación, presentando proposiciones y obligando á la Diputación á que deliberase sobre ellas, lo cual vendría á quebrantar los preceptos de dicha ley, que obedecen á la necesidad de que la administración provincial no esté paralizada mas que el tiempo absolutamente necesario para la discusión y aprobación de las actas.

El Sr. Alfaro manifestó que estaba conforme con algunas indicaciones del Sr. Cecilia, pero que no sabiéndose el contenido de la proposición presentada, la cual tendría quizás por objeto acelerar la discusión de las actas, era de todo punto necesario leerla.

El Sr. Gutierrez Ballesteros sostuvo así bien que debía darse lectura de la proposición, asegurando que el Sr. Presidente había dado ya orden á uno de los Sres. Secretarios para que la leyese antes de haberse aprobado las actas negativas.

El Sr. Chico manifestó que iba á dirigir una pregunta á la Comisión de actas, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio sostuvo que la Presidencia no podía autorizar dicha pregunta, toda vez que presentada una proposición, lo primero que debe hacerse es leerla y que lo único que podía hacer el Sr. Chico ó cualquier otro Sr. Diputado era

presentar otra proposición de no haber lugar á deliberar.

El Sr. de Santiago aseguró que el Sr. Diez no estaba autorizado para hacer la manifestación que había hecho á nombre de la Comisión de actas, porque siendo él individuo de dicha Comisión no había presenciado ninguna deliberación sobre aquel particular, la cual era indispensable porque la Comisión de actas no puede adoptar acuerdo alguno sin la presencia de todos sus individuos.

El Sr. Diez le contestó que estaba autorizado para hacer dicha manifestación por la mayoría de la Comisión de actas, compuesta de todos los individuos que la componen, con la sola excepción del Sr. de Santiago.

El Sr. Presidente puso á votación nominal si se admitía la lectura de la proposición.

El Sr. Gutierrez Ballesteros protestó que no se cumpliera lo dis-

puesto en el párrafo 1.º del art. 68 del Reglamento y porque el Presidente había ordenado ya la lectura de la proposición.

Verificada la votación nominal sobre si se daba lectura á la proposición, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 13 votos de los Sres. Conde de Berberana, Cecilia, Alfaro, Casado, Gutierrez D. Gregorio, de Santiago, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Fernandez Cavada, Fernandez Villán, Calvo, Marrón y Ortega, contra 9 de los Sres. Iglesias, Chico, de Miguel, Arranz, Muñoz, Diez, Arnaiz, Diez Montero y Sr. Presidente.

El Sr. Chico protestó contra esta votación.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio pidió que no se admitiese ningún incidente que no fuera reglamentario.

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	41393'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	177597'05
CARGO.....	218990'59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	205461'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	15528'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	855'80	1524'25	2380'05
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	417872'40	173700'13	291572'25
5 Instrucción pública.....	"	4356'90	1556'90
6 Beneficencia.....	15'25	4015'75	4031
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	14488'76	"	14488'76
14 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	153211'91	177597'05	510808'94
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	41584'85	27378'24	38963'09
2 Servicios generales.....	2919'75	6999'19	9918'92
3 Obras obligatorias.....	6751'25	14198'88	20950'15
4 Cargas.....	416'04	1174'04	1290'08
5 Instrucción pública.....	5157'69	29517'85	34675'54
6 Beneficencia.....	21856'58	76416'99	98253'57
7 Corrección pública.....	2653'97	5071'26	7725'23
8 Imprevistos.....	481'45	213'75	695'20
9 Nuevos establecimientos.....	56269'06	54476'86	70745'92
10 Carreteras.....	5955'90	9710'56	13666'46
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	132'03	303'99	435'02
13 Resultados.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	91818'55	205461'41	297279'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1894.—El Contador, Leon Villen. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Morena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Diciembre de 1894.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Satisfecho á D. Emilio Marin, autorizado por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.....	65.80
Idem por 175 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de intereses de inscripciones.....	17.50
Idem á D. Mariano Arce autorizado por la Junta administrativa de Villahernando.....	523.85
Idem á D. Lorenzo Garcia por el Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva.....	2718.56
Idem por la Junta administrativa de Otedo.....	738.55
Idem de Linares.....	127.32
Idem de Ornillalastra.....	224.64
Idem de Ornillayuso.....	542.32
Idem de Quisicedo.....	93.70
Idem de Sobrepeña de Sotocueva.....	133.08
Idem de Bedon.....	243.58
Idem de Villamartin de Sotocueva.....	516.86
Idem de Quintanilla de Valdebodres.....	617.02
Idem de Pereda.....	322.54
Idem de Cornejo.....	479.76
Idem de Cueva de Sotocueva.....	217.08
Idem de la Parte de Sotocueva.....	19.08
Idem de Quintanilla Sotocueva.....	173.35
Idem de Entrambosrios.....	20.14
Idem de Villabáscos.....	14.25
Idem de Nela.....	95
Idem á D. Fabian Lopez por la de Villalibado.....	74
Idem por la cuota provincial de 1893-94 del pueblo de Tapia.....	515.06
Idem del 1.º y 2.º trimestres de 1894-95 de id.....	248.06
Idem en metálico á D. Felix Martinez, Alcalde de Tapia, por resto de cuenta.....	281.98
Idem de 1893-94 de Pampliega.....	471.46
Idem por el 1.º y 2.º trimestres de 1894-95 de id.....	1778.04
Idem por cuenta de 1893-94 de Sasamon.....	1359.65
Idem por resto de 1892-93 de Villamayor de los Montes.....	339.42
Idem por cuenta de 1893-94 de id.....	929.17
Idem por el 4.º trimestre de 1893-94 de Palacios de Benaber.....	199.59
Idem por el 1.º y 2.º trimestres de 1894-95 de id.....	388.60

Idem por resto de 1892-93 de Marmellar de Arriba.....	250.79
Idem id. de Quintanilla del Coco.....	165.12
Idem por cuenta de 1893-94 de id.....	364.31
Idem por resto de id. de Lodoso.....	174.27
Idem por cuenta del primer trimestre de 1894-95 de id.....	54.01
Idem por el 3.º y 4.º trimestres de 1893-94 de Solarana.....	304.41
Idem por el 4.º id. de Pedrosa del Príncipe.....	281.66
Idem por el 1.º y 2.º de 1894-95 de Arauzo de Salce.....	109.75
Idem á D. Rafael Diez, Alcalde de Olmos de la Picaza, por saldo á su favor.....	186.30
Idem á D. Miguel Diez, autorizado por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.....	853.76
Idem por el 1.º y 2.º trimestres de provinciales de 1894-95 de Solarana.....	289.44
Idem á D. Mauricio Perez por el de Palacios de Benaber.....	767.97
Idem á D. Francisco Chaves por la Junta administrativa de Villalval.....	36.57
Idem á D. Eutices Grijelmo por el Ayuntamiento de Pampliega.....	8220.20
Idem á D. Apolinar Miguel por el de Solarana.....	1197
Idem á D. Manuel Ruiz por el de Los Balcárceres.....	76.80
Idem á D. Antonino Hinojal por la Junta Administrativa de Valtierra de Riopisuerga.....	356.27
Idem á D. Andrés Ruiz de la Peña por el Ayuntamiento de Zumel.....	135.94
Idem á D. Francisco Ureta por el de Cardañuela Riopico.....	890.92
Idem á D. Eusebio Garcia por la Junta administrativa de Castromorca.....	16.08
Idem á D. Francisco Chaves por la de Villalval.....	146.28
Idem por 195 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de inscripciones.....	19.50
Idem por resto de la cuota provincial de 1893-94 de Villamayor de los Montes.....	439.57
Idem por cuenta del primer trimestre de 1894-95 de id.....	194.71
Idem por resto del 4.º de 1893-94 de Pedrosa del Príncipe.....	143.62
Idem por el 2.º de 1894-95 de id.....	412.57
Idem de 1892-93 de Presencio.....	579.36

Idem de 1893-94 de id.....	1168.19
Idem por cuenta de la cuota de 1894-95 de id.....	292.43
Idem por resto de la cuota de 1893-94 de Quintanilla del Coco.....	105.07
Idem por cuenta de 1894-95 de id.....	156.56
Idem por toda la cuota de 1893-94 de Vilvies-tre de Muñó.....	408.31
Idem por cuenta de la de 1894-95 de id.....	140.82
Idem por cuenta de la de 1893-94 de Marmellar de Arriba.....	202.21
Idem por el 2.º trimestre de 1894-95 de Cardañuela Riopico.....	160.26
Idem de la cuota de 1894-95 de Lodoso.....	56.96
Idem id. de 1894-95 de Lodoso.....	56.96
Idem del primer trimestre de 1894-95 de Sasamon.....	903.52
Idem por el 2.º de id. de La Orra.....	727.76
Idem id. de Orbaneja Riopico.....	93.40
Idem á la Hacienda pública por lo que percibió indebidamente el pueblo de Olmos de la Picaza en los años de 1875 y 1876 por los cinco vencimientos.....	157.06
Total.....	35728.74

Burgos 31 de Diciembre de 1894.
=El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden de fecha de ayer el abono de los libramientos de carácter no prefetente, expedidos hasta el 31 de Diciembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter prefetente desde el dia de hoy.
Burgos 8 de Enero de 1895.=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Interesados.

- D. Bonifacio Izquierdo.
- Eladio Gil.
- Ciriaco Zuluaga.
- Jorge Salas.
- Ignacio Elola.
- Deogracias Maltrana.
- Ventura Altamira.
- Leandro de Torres.
- Pedro Sotorrio.
- Ricardo Olalla.
- Florencio Vela.
- Ciriaco Renuncio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia, dictada en la pieza de responsabilidad civil, procedente de la causa de Nemesio Santa Maria Expósito, vecino de Quintanilla del Agua, sobre sustraccion de grano, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á dicho procesado, radicantes en dicho pueblo de Quintanilla del Agua, que á que á continuacion se describen.

Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de la Fuente, su construccion de canto y adobe, de planta baja y desvan, que mide 8 metros de fondo con 5 de fachada, tasada en 625 pesetas.

Un majuelo en el término del Palomar, de 1000 cepas, en 625.

La mitad de una suerte de entre 126 socios en la compra del monte titulado Reconcillo y le corresponden de 9 á 10 fanegas de sembradura en diferentes fincas, en 150.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta que tendrá lugar el dia 26 del actual y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 4 de Enero de 1895.= Cecilio del Barco.= Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo promovido en este juzgado por el Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil, en nombre de D. Manuel Martinez Serrano, vecino de esta villa, contra D.ª Isidora de la Peña, viuda, de la misma vecindad, sobre reclamacion de 500 pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa camilla de pino con tapete y cubierta, tasada en 4 pesetas.

Cuatro sillas en regular estado, en 4.

Una cómoda de pino con tres cajones, en 7.

Un quinqué, en 1.

Un baul de pino, en 1.

Ocho cuadros de diferentes imágenes, en 4.

Dos arcas de pino, en 4.

Un pote de cocina, de hierro, en 2.

Una mesa de cocina, de pino, en 1.

Un tajo, en 1.

Una mesa de despacho con tapete y cubierta, en 4.

Ocho sábanas de lienzo, en 16.

Nueve camisas de mujer, en 12.

Cinco id., de retor y lienzo, en 7.

Dos arcos de pino viejo, en 2.

Un jergon de terliz, en 3.

Una papelera de pino, en 2.

Un armario de pino color café, en 6.

Una alfombra, en 1.

Seis sillas de paja, en 8.

Una mesa, en 4.

Una cama de hierro con jergon y colchon, en 27.

Dos sábanas, una manta y una almohada con lana, en 8.

Ocho cuadros, en 4.

Cien ormas de zapatero de diferentes tamaños, en 3.

Una romana de platillo, en 6.

Dos paquetes de puntas, en 2.

Siete pares de corte de zapatillas felpa, en 3.

Dos pares de zapatos, en 2.

Una máquina de coser, sistema O. y B., en 100.

Fincas sitas en jurisdiccion de Aranda de Duero.

Una viña al pago de Chelva, de siete aranzadas, en 150.

Otra en id., de tres, en 75.

Otra en id., con un pedazo de erial, de dos, en 25.

Otra á la presa, de 428 cepas, en 50.

Otra en id., de unas cinco aranzadas, en 150.

Otra en id., de unas dos aranzadas, en 50.

Una cuba con su sitio de 220 cántaras, cuarta de aforo, en bodega dentro casa de Bernardo Garcia, á la calle Empedrada, en 100.

La mitad de otro sitio y cuba, de 66 cántaras, quinto de aforo, en la misma bodega, en 25.

Fincas sitas en jurisdiccion de Villanueva de Gumiel.

Una tierra titulada el Puente, entre los rios, que cabe 4 fanegas, en 300.

Otra á los Aguachales, de 8, en 500.

Otra á Moraldies, de 3, en 225.

Otra á la Noyala, de 3, en 225.

Otra al Molinillo, de 3, en 100.

Otra en Abellanos, de 1, en 50.

Una era de pan trillar en Villanueva, al camino de Quemadas, de 1, en 100.

Una tierra en dicho Villanueva, al pago de Entre rios, de 1 y media, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en este juzgado el dia 19 de Enero próximo á las once de la mañana; advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 29

de Diciembre de 1894.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Francisco Lorenzo de la Higuera.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 28 del actual, á las diez de la mañana, se sacarán á público remate en los Juzgados de instruccion de Briviesca y esta villa simultáneamente, los bienes embargados á Isidoro Davalillo, en la causa que se le siguió por robo, á saber:

La mitad de medio pajar sito en la villa de Vallarta y término de la Fragua, señalado con el núm. 15, tasada en 50 pesetas.

Una heredad en Fuente Cocino, de 6 celemines, en 15.

Otra en Santurde, de id., en 17.

Otra en el Tiron, de id., en 15.

Otra en Valdemejo, de 4, en 13.

Otra en la Calzada de la Fuente, de medio celemin, en 40.

Otra en Valde la Torca, de 6, en 20.

Una era de pan trillar, de 1 y medio, en 30.

Una heredad en lo Tomarejo, de 6, en 15.

Otra en Cuesta el Cono, de id., en 13.

Otra en Santurde, de id., en 18.

Otra en la Carda Vallartilla, de id., en 20.

Otra en Cesadrada, de id., en 7.

Otra en Casares, de id., en 18.

Otra en Guindo Alonso, de id., en 14.

Otra en la Talaya, de id., en 11.

Otra en Trampas Carreras, de id., en 16.

Otra en Valdemejo, de 7, en 15.

Otra en Fuentes, de 3, en 25.

Todas estas heredades se hallan situadas en jurisdiccion de Vallarta, partido de Briviesca; no existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes.

Dado en Miranda á 7 de Enero de 1895.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Martinez y Martinez, de 55 años de edad, natural de Santa Cruz del Tozo, casado, pordiosero y vecino de Urbel del Castillo y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la

Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusion dictado en la causa que se le instruye por hurto de ciruelas, con la prevencion que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Mauricio Martinez, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Villarcayo á 4 de Enero de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

En este Establecimiento agrícola se hallan de venta los árboles que á continuacion se expresan:

2100 manzanos á 0'50 pesetas cada uno.

900 perales á id.

60 ciruelos á id.

320 morales á id.

300 olmos á id.

80 acacias á id.

80 avellanos á 0'25 id.

60 groselleros á id.

4000 espinos á 2'50 pesetas el 100.

Las personas que deseen adquirir cualquiera cantidad de los árboles relacionados, se presentarán en la Secretaria de la Diputacion provincial á recoger el talon correspondiente y satisfacer el importe del pedido.

Burgos 9 de Enero de 1895.—El Diputado Inspector, El Conde de Berberana.

Alcaldia de Aranda de Dnero.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion ó formacion de apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895 á 96, cuyo apéndice ha de exponerse al público indefectiblemente en 1.º de Marzo próximo conforme al art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes que hyan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes, relaciones por duplicado de alta y baja, pues pasado dicho término no serán admitidas ó de serlo quedarán paralizadas para que surtan sus efectos en el apéndice de 1886 á 87, y como tampoco lo serán si no presentan los títulos traslativos de dominio y no acreditan el

pago de derecho á la Hacienda con el correspondiente documento del liquidador.

Aranda de Duero 4 de Enero de 1895.—El Alcalde en cargos, Benito Berrojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3

Cueros.

Se compran, así como toda clase de pieles, en el almacen de curtidos de José P. Dorrnsoro, Paloma, 29, Burgos, frente á las trojes del Cabildo. 8—10

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nickel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3—12

Agenda de Administracion municipal y general para 1895, por D. Antonio Torrents Monner, premiada en las exposiciones universales de Barcelona, Paris y Chicago.

Esta obra, que reaparece á instancias de sus muchos entusiastas y que se dá de regalo á quienes paguen, anticipando el importe, 15 pesetas de suscripcion á la «Revista La Administracion Práctica, Enciclopedia de Admidistracion municipal del año 1895», comprende las secciones siguientes:

1.ª Disposiciones y servicios comunes á todos los meses.—2.ª Disposiciones y servicios especiales de cada mes.—3.ª Repertorio alfabético de las disposiciones legales administrativas que están vigentes.—4.ª Noticias de utilidad general, como papel sellado, tarifas de correos, telégrafos, cédulas personales, etc., etc.

De venta en casa Bayer Hermanos, editores, Castaños, 6, 1.º, Barcelona, al precio de 2 pesetas ejemplar encuadernado (tomadas á la mano) y 2'75 si han de remitirse á cualquier otro punto de España, por razon de gastos de envio, correo y certificado cuando es necesario.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.